

1893

Libro de actas del Ayuntamiento
de
Torbalá



| | | | |
|------------------------------|-------------------------------|-------------------|-----|
| n ^o 24 | Juan Serra | 42' 58 | X |
| n ^o 48 | Jam. Abad. | 25' 46 | X |
| n ^o 54 | J. Co. Sabarros | 4 | X |
| n ^o 55 | P. ^o de fore Marti | 32. | X |
| n ^o 35 | fore forba | 36' 62 | X |
| n ^o 160 | Juan Sala e Barjo | 15' 20 | X |
| n ^o 104 | fore Sala Casellas | 10' 05 | X |
| n ^o 115 | Calou de Alejo Castello | 5 | X |
| n ^o 124 | Ramon Gatorres | 22' 90 | X |
| n^o 116 | fore e Beret | 14' 60 | |
| n^o 144 | María Montserrat | 20' 92 | |
| n^o 145 | Juan Seo. | 6. | |
| n^o 157 | fore Borrera | 29' 16 | |
| n^o 134 | fore Graells. | 17' 11 | |
| | | <hr/> | |
| | | 291' 20 | Plz |

6184' 72
 92

 6125' 142

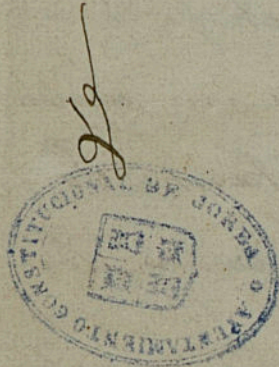


N. 0.092.320

En el pueblo de Lorba a ocho de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en el salon de sesiones de la casa Capitular los señ. que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia de D. Francisco Terra y Roset, Alcalde Constitucional, abriose por dicho Señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por orden del Sr. Presidente diose por el infrascrito Sr. cuenta de una orden circular de la Administracion de Contribuciones de la provincia fecha 27 Diciembre último inserta en el Boletín Oficial número 312 del pasado año, en la que hace presente que en el actual año debe verificarse la renovación de las Juntas periciales en su mitad nombradas en 1897 encargando se tenga en cuenta al cumplir el servicio lo que disponen los artículos 31 y siguientes del Reglamento de territorial de 30 Septiembre de 1885, encargando al propio tiempo que una vez verificados los trabajos necesarios al cumplimiento de la orden circular se de cuenta a la misma Administracion con copia certificada de esta acta con remision ademas de los estados correspondientes.

El Ayuntamiento vista la mentada orden circular y teniendo a la mano el Reglamento de que se ha hecho mérito y despues de discutido suficientemente el asunto y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los vecinos



contribuyentes D. Ramon Marigo Borich, Juan Andres Bradi y D. Pedro
Bonich y Flop, acuerda: nombrar a los mismos y con
respecto al primero, perito repartidor y suplente al
ultimo.

Aste continuo manifesto el mismo Sr. Pre-
sidente que debiendo la Administracion nom-
brar por su parte un perito repartidor vecino, o
forastero y un suplente era conveniente se proce-
diera a la confeccion de los oportunos propuestos en
terno y al efecto se acordo continuar ^{en} aquellas a
los vecinos y contribuyentes que a continuacion
se expresan.

Para la de los vecinos a Don Jose Vallis y Font,
Don Juan Batells Lupri, Don Pedro Albareda Palló, Don
Francisco Bon Sabati, Don Jose Domenech y Masoni
y Don Jose Soli y Sparti, y para la de un suplen-
te a Don Gabriel Gili Bonet, Don Jaime Pa-
rés y Tudó y a Don Manuel Vila y Ri-
bi.

Se acordo por ultimo que por conducto del Sr.
Alcalde Presidente se remita por duplicado el es-
tado de los nombramientos hechos por esta Cor-
poracion y propuestos en turno de los que ha de
nombrar la Superioridad juntamente con u-
na copia certificada del acta de esta sesion al
M. P. S. Adm. de Contribuciones de la provincia
conforme se tiene ordenado.

Y sin mas asunto de que tratar se levantó
la sesion de la cual estiendo la presente
acta que firman todos los concejales asistentes
que saben hacen conmigo el Secretario de que

certifico
por mi oficio
Jose Enrich

Jose Mor d'ella

Jose Reborosa Juan y Jorba

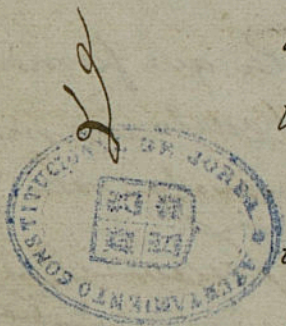
Jose Rejalet

a ruego y presencia del Concejal Don Martí Gras que no sabe firmar

Jose Rejalet

En el pueblo de Jorba a quince de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en el salon de sesiones de la Casa Capitular los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos con asistencia de los individuos que forman parte de la Junta Local de Sanidad que tambien suscriben bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Serra y Roset, Alcalde Constitucional abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada

Como la palabra el Sr. Presidente y manifesto a los individuos de la Corporacion municipal y Junta de Sanidad que como no ignorarían los vecinos de esta localidad, D. Bartolomé Francoli y Teresa Palomés, intentaron construir sin el competente permiso y casi tocante al cementerio de este pueblo un edificio destinado a habitacion y teniendo en cuenta su proximidad con aquel sagrado recinto de donde se despenden constantemente miasmas insalubres perjudiciales a la salud, se acordó por la Municipalidad y Junta de Sanidad que se hallan presentes el derribo inmediato de las obras. No conformandose con este acuerdo los interesados Francoli y Palomés con este acuerdo por acerto perjudicial a sus intereses allegaronse del mismo para ante el Sr. Gobernador Civil de la provincia cuya superior autoridad despues de



si ambas partes ha tenido a bien confirmar en todas sus partes el acuerdo antes mencionado o sea de devoto de las obras segun an es de ver de la comunicacion fecha 9 del actual que se halla sobre la mesa por si alguno de los concurrentes tenga por conveniente examinarla.

El Ayuntamiento y Junta de Sanidad enterado de la comunicacion de referencia. Acuerda unánimamente que por conducto de la Alcaldia se traslade aquella a los interesados Francoli y Palomés apremiándoles que dentro de ocho dias cumplan lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y que de no hacerlo lo verifique el Ayuntamiento a sus costas.

Y un mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la que estiendo la presente acta que firman todos los concejales asistentes que saben hacerlo con mi-
go el Secretario de que certifico = demendado = ocho = vale

~~José Enrique~~ José Belordosa ~~Juan Antonio~~
José Plazidete Barron Marigo

Man Tin Pala a ruego y presencia del Concejal
José Martí Graís que no sabe firmar
así como del individuo de la Junta
de Sanidad José Torba Domingo que
tampoco sabe firmar

José Torba José Rejala José Queralz

Magin Casalt

En el pueblo de Torba a veinte y dos de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en el salon de sesiones de la casa Capitular los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos



N. 0.092.318

para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presiden-
cia del Sr. D. Francisco Serra y Roset, Alcalde Constitu-
cional, abriose por este Sr. la sesion y leida el acta de la
anterior fue aprobada.

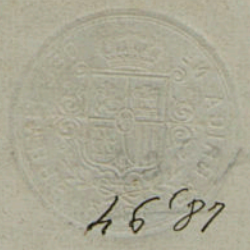
Lequidamente expuso el Sr. Presidente que formulada
la cuenta municipal del ejercicio economico que finis
en treinta y uno Diciembre próximo pasado y liquidado
por lo tanto aquel presupuesto la comision del ramo de
este Municipio se ocupó en tres del actual y conforme
a la legislacion vigente, en la redaccion del proyecto de
presupuesto adicional que debe refundirse en el ordinario
del corriente año economico de 1893 a 94 y aprobado un-
yo proyecto se halla de manifiesto para su revision y a-
probacion en su caso.

Se leyeron los articulos de la Ley municipal referentes
al acta y las diferentes disposiciones que tratan de la con-
feccion y aprobacion de presupuestos y reconociendo el
Ayuntamiento que el presupuesto de que se trata se ha
tramitado conforme a instruccion, visto de otra parte el
dictamen que sobre el mismo ha emitido el Regidor
Jindico de la Corporacion, acuerda unanimamente
esta; aprobar como aprueba el mencionado proyecto,
quedando en su consecuencia fijado el total de ingre-
sos en cantidad de mil seiscientas setenta pesetas
diez y siete pesetas y el de gastos en igual cantidad
de mil seiscientas setenta pesetas diez y siete centimos
en igual forma

Ingresos
Resultas de presupuestos anteriores
Existencias

Existencia resultante en 31 Diciembre último al cerrarse

definitivamente el presupuesto del ejercicio anterior cuyo sobrante queda refundido en el presupuesto del ejercicio corriente segun comprueban la certificacion que se une



46'87

Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Por haber dejado de confeccionar el reparto de arbitrios extraordinarios pertenecientes al ejercicio pasado | 114'75 |
| Por d. d. d. perteneciente al ejercicio de 1890 a '91 | 114'75 |
| Por las cuotas que han dejado de realizarse de los contribuyentes al reparto general vecinal correspondiente al año economico de 1888 a '89 | 528' |
| Por lo que d. d. d. y de arbitrios extraordinarios o sea de especies de consumos no tarifadas correspondientes al ejercicio de 1889 a '90 | 519'03 |
| Por lo que ha dejado de reintegrar la Admon. Economica de la provincia del recargo del 16 p ^o sobre la contribucion territorial correspondiente al ejercicio de 1890 a '91 | 147'64 |
| Por lo que d. d. d. sobre la industrial | 7'05 |
| Por las cuotas que han dejado de realizarse de los contribuyentes al reparto general vecinal correspondiente al próximo pasado ejercicio | 192'28 |
| <u>Total de ingresos</u> | <u>1770'17 3/4</u> |

Gastos
Reparacion del cementerio

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Por una cuenta pendiente de pago al abbanil Juan Corbella como imparte de las obras de coronamiento y demas empleados en el agregado pueblo de San Quines | 222'98 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|

Correccion publica

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Por el aumento que ha experimentado el reparto de los gastos carcelarios del actual año economico segun consta del oficio que se recibió de la cabeza del partido | 5'64 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

Resultas

Obligaciones procedentes de ejercicios cerrados

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Por lo que se supone a credito de este Municipio el Tesoro publico por una quinta parte de abasos correspondientes al próximo pasado ejercicio | 308'31 |
| Por lo que d. d. d. d. d. d. al año 1888 a '89 | 308'31 |
| Por lo que d. d. d. d. d. d. al año 1889 a '90 | 308'31 |
| <u>Suma y sigue</u> | <u>1153'55</u> |

Suma anterior - - - - -
 Por lo que D. D. W. W. W. W. W. al año 1890 á 91 - - - - -
 Por la diferencia que resulta de una décima parte á una
 sexta toda vez que habia venido continuandose esta y
 no aquella como está dispuesto, correspondiente al año 1887-88

1153'55
 308'31

308'31

Total de gastos 1770'17

Se acordó además que insinuando lo preceptuado por el artículo 146 de la vigente ley municipal, se esponga al público este proyecto de presupuesto adicional por término de quince días el cual se remeta á la definitiva aprobación de la Junta municipal uniendo en un caso al mismo las quejas y reclamaciones que se hubieren presentado.

Y sin más asunto de que tratar se levantó la sesión de la cual estiendo la presente que firman todos los concejales asistentes que saben tráculo conmigo el Secretario de que certifico

Francisco Lora José Reboreda Juan Frutos
 José Enrich José Rejacty
 José Gordalla Martí Gras que no sabe firmar
 José Couratz



En el pueblo de Lorbá á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en el salón de la Casa Capitular los señ. que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Lora y Borré, Alcalde Constitucional, abrióse por dicho Sr. la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Dada inmediatamente lectura de una instancia suscrita por D. Bartolome Francoli y Teresa Salome, anunciando hallarse dispuestos á interponer recurso de alzada contra la providencia del Com. Sr. Gobernador Civil de la provincia en la que les manda el derribo de unas obras próximas al cementerio de esta localidad para ante el Ministerio de la Gobernacion.

El Ayuntamiento enterado de la instancia en cuestion y visto el art. 175 de la Ley municipal que dispone que los acuerdos aprobados por el Gobernador son ejecutivos sin per-

96.

97

64

31

21

55

juicio de los recursos que procedan y de la responsabilidad que por ellos hubiere lugar acuerda unánimemente quedar enterado en cuanto a la interposicion del recurso de alzada que los interesados anuncian y que por parte de la Alcaldia se proceda a cumplimentar el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia antes mencionado pero antes de hacerlo y por si algun dia fuese necesario valorense las obras que han de ser demolidas por el maestro de obras D. Salto Diez a quien se le encargara relacione ante la Alcaldia sobre dicha valoración satisfaciendole los gastos que todo ello origine del capitulo de imprevistos del actual presupuesto.

Y sin mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la que estiendo la presente acta que firman todos los asistentes que saben hacerlo conmigo el Secretario de que certifico

Francisco Luras
Jose Enrich
Jose Rebordosa
Jose Rejaez
Francisco Arribas

Jose Llos Dlle a ruego y presencia del Concejal
Jose Martí Gras que no sabe firmar
Jose Coueratz

En el pueblo de Lorba a doce de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. Davia la oportuna convocatoria se han reunido en Junta municipal los Sres. del Ayuntamiento y asociados cuyos nombres se consignan al margen a objeto de discutir y en su caso aprobar, el presupuesto municipal adicional para el año economico de 1892 a '93, votado por el Ayuntamiento en sesion de fecha veinte y dos del pasado mes de Enero expuesto al publico por el termino de quince dias en la forma prevista por la vigente ley municipal, sin que contra el mismo se haya presentado reclamacion alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los capitulos y relaciones que comprende dicho presupuesto y en encontrandolo en su totalidad conforme, con los servicios que vienen a cargo de la Corporacion municipal, asi como con los recursos



N. 0.092.428

de la localidad que se establecen para atender a aquella se ha acordado por unanimidad prestarle aprobacion quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en mil seiscientos sesenta pesetas diez y siete centes. y el de gastos un igual cantidad de mil seiscientos sesenta plus diez y siete centes.

Y despues de acordar que el presupuesto de referencia se comuniquie al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos prevenidos por la mentada ley municipal se ha levantado la sesion firmando esta acta los Pres. concurrentes conmigo el Sr. de que certifico

Francisco Ferrer Jose Belondosa Jose Rejachs

Juan Cortes Martin Salazar Jose Valle

Juan Bosch Jose Enrich

José Bordell

a ruego y presencia del Concejal José Martí Espai y de los asociados Segurimbrama y Ant. Ribal que no saben firmar

José Querol

En el pueblo de Lorta a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en el salon de sesiones de la casa del comun los Pres. que forman el ayuntamiento. Constitucional de este pueblo, abajo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Serra Roset Alcalde Constitucional abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente expuso el Sr. Presidente que llegada la época de la formacion de presupuestos con que

8212800
se haya dispuesto por la Superioridad cosa alguna en contrario, habia la comision del ramo considerado del ca-
confeccionar como confeccionó en diez y seis de los corrientes
el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha
de regir durante el próximo venidero año de mil ocho-
cientos noventa y tres a mil ochocientos noventa y uno
y la memoria explicativa de las diferencias que existen
entre dicho proyecto de presupuesto municipal del actual
año, cuyos documentos se hallan de manifiesto sobre la mesa
para su examen, discusion y aprobacion en su caso.

Se leyeron por el infro. Sr. aquellos mencionados docu-
mentos y se leyeron tambien los articulos de la Ley muni-
cipal referentes al acto, lo propio que las diferentes disposicio-
nes que tratan de la confeccion y aprobacion de presupe-
tos y muy particularmente se hizo de la R. O. Circular
del Ministerio de la Gobernacion fecha cinco de Abril de
mil ochocientos ochenta y nueve, reconociendo el Ajen-
tamiento que el presupuesto que en cuestion ha sido
redactado con aquella equidad y justicia. Signas de
logio, por cuanto no es posible mejorar por concepto algu-
no los particulos que forman el capitulo de ingresos
las cuales guardan relacion sobre la manera y orden que
determina la R. O. Circular que ultimamente se ha citado
y ni economizar ninguno de los gastos ni que tampoco
sea posible establecer en cantidad mayor que la que se
consigna la cobranza de los arbitrios extraordinarios a
que se refiere la R. O. Circular del Ministerio de la Gober-
nacion fecha catorce Diciembre de mil ochocientos o-
chenta y siete por haberlo desmentado la experiencia
desde el momento que intentó este Municipio realizar
el reparto de dichos arbitrios consignado en el presupe-
sto del año mil ochocientos noventa a mil ochocientos
noventa y uno, por este motivo y al objeto de que quede
de momento normalizada la situacion economica
de la Municipalidad ya que como se ha dicho no es
posible establecer en cantidad mayor de la que se
consigna por el concepto de arbitrios extraordinarios

Resultando que en la confesion del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones y tramites legales y visto de otra parte el dictamen que sobre el relatado proyecto ha emitido el Regidor Luis de la Corporacion el propio Ayuntamiento acuerda: aprobar como aprueba sin discusion alguna y por unanimidad el presupuesto ordinario que es objeto de la presente fijando el total de ingresos en cinco mil treinta y ocho pesetas y el de gastos en igual cantidad de cinco mil treinta y ocho ptas en esta forma

Ingresos

Arbitrios Extraordinarios

El importe del arbitrio o impuesto extraordinario que mediante el oportuno expediente en la forma ordenada deberan gravarse las especies de consumos no tarifadas que acordara oportunamente la Junta municipal - - - - - 114'75 Ptas.

Recursos legales para cubrir el deficit

El importe del recargo del 16 p^o sobre el cupo de la Contribucion territ. segun por menor se detalla en las relaciones acompa^oñadas al proyecto. - - - - - 722'50"

El d. del 16 p^o sobre los cuotas de matricula segun d. d. - - - - - 8'40"

El d. del 100 p^o reñalado sobre el cupo de consumos segun d. d. - - - - - 1666

El d. del 50 p^o sobre el valor de las cedulas personales d. d. d. - - - - - 100'25"

Y ultimamente las cuotas que por medio de un repartimiento general vecinal se anularan a los vecinos y demas que expresa el art. 138 de la vigente Ley municipal y tengan por lo tanto y en consonancia con el 21 de la misma la consideracion de vecinos pero siempre teniendo presente la R. O. Circular del Ministerio de la Gobernacion fecha cinco Abril de mil ochocientos ochenta y nueve - - - - - 2346'10

Total de ingresos 1038

Gastos

Por atenciones puramente municipales segun y conforme resulta de los diferentes articulos, capitulos y relaciones acompa^oñadas al proyecto - - - - - 2369'74 Ptas.

Por atenciones correspondientes a la publica instruccion segun d. d. d. - - - - - 1562'50"

Suma y sigue 3932'24 Ptas.

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Suma anterior - - - - - | 3932'24 Ptas |
| Por los gastos de la cárcel del partido Judicial según id id | 81'96 " |
| Por una décima parte de atrasos que se dice adeudada este Municipio a la H.ª pública según id id - - - - - | 308'31 " |
| Por el contingente provincial según id id - - - - - | 715'49 " |
| <u>Total de gastos - - - - -</u> | <u>5038 Ptas.</u> |

Dele según opinión de la comisión de presupuestos del Ayuntamiento haerte presente que el reparto general venial, habrá de confeccionarse en su caso en la conformidad que expresa la R. O. Circular del Ministerio de la Gobernación fecha cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve incluyendo por lo tanto en el mismo a todos los individuos que disfruten en este término utilidades de las que se consignan en las bases cuarta y sexta, regla segunda del art.º 138 de la vigente Ley municipal con las exclusiones que determina la Disposición tercera de la referida R. O. Circular.

Se acordó por último que en consonancia a lo preceptuado por el art.º 146 de la antes expresada Ley municipal se ponga al público el proyecto y memoria por el término de quince días y tres corridos que sean sometidos luego a la definitiva aprobación de la Junta municipal uniéndose al mismo cuantas quejas y reclamaciones o hubieran presentado por los vecinos e interesados en su caso.

Se dio por terminada la sesión de la cual estiendo la presente acta que firman conmigo el Sr. de que certifico.

José Enrich *José Meléndez* *José Reigach*

Francisco Lugo *Juan*

A ruego y presencia del Concejal
José Martí Gras que no sabe firmar
José Generalz

En el pueblo de Lorbá a cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en el salón de sesiones de la casa del común los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo con



N. 0.168.294

asistencia de los vecinos asociados que abajo suscri-
ben D. Martín Sala Borrás, José Vallés Font, Juan
Posch Casellas, Mauro Lorenz Posich, Segurín Enura
Riba, Antonio Ribal Horach y que forman la
Junta municipal para abrir sesion pública ex-
traordinaria, bajo la presidencia de D. Francisco
Lerra Roset alcalde Constitucional, abruose por
dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue
aprobada.

Manifestó el Sr. Presidente que siguiendo lo
dispuesto por la legislación vigente en diez y seis del
ppdo. Febrero habia la Comisión de presupuestos
de la Corporacion confeccionado el proyecto de presu-
puesto municipal que ha de regir durante el proxi-
mo verdadero año económico de mil ochocientos no-
venta y tres a mil ochocientos noventa, cuatro el cual
fue votado por el Ayuntamiento en sesion de fecha
diez y nueve del ppdo. Febrero, expuesto al público
por el tenorino de quince días en la forma prevista
por la Ley municipal vigente, sin que contra el mismo
se haya presentado reclamacion alguna.

Le leyó la R. O. Circular del Ministerio de la Gober-
nacion fecha cinco Abril de mil ochocientos ochenta,
nueve y enterados del contenido de aquella cobramos dis-
posicion, considerando que no es posible redacta el pro-
yecto que se tiene a la vista en otra forma que la que
en que aparece redactado y aprobado por el Muni-
cipio, fueron no obstante, y apesar de ello determina-
mente disentiendo cada uno de los artículos y relacio-
nes que comprende dicho presupuesto, en contrariando
en su totalidad conforme con los verbosos que vienen

a cargo de la Corporacion Municipal, asi como con los miembros de la localidad que se establezca para atender a aquella se ha acordado por unanimidad prestarle aprobacion quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en cantidad de ^{1.911} uno mil treinta y ocho pesetas y el de gastos en igual cantidad de cinco mil treinta y ocho pesetas en la forma que expresa el acta de votacion del referido presupuesto de fecha diez y nueve del referido Febrero.

Como se justifica por el mismo presupuesto y acta de aprobacion del Ayuntamiento, existio o ha existido necesidad absoluta de acudir para enjugar el deficit de dos mil trescientas sesenta ptas ochenta y cinco centimos en primer lugar y despues de agotados todos los recursos que autorizan las Leyes al medio del establecimiento de un arbitrio extraordinario, sobre especies de consumos no tarifadas, como para ello se necesita solicitar de la superior Autoridad la competente autorizacion para imponer el expresado arbitrio extraordinario Acuerdan por unanimidad tambien solicitar la referida autorizacion ocupandose acto seguido en formar la tarifa de las especies de comer beber y arder no comprendidas en la general de consumos sueltos de que el gravamen no exceda del veinte y cinco por ciento del precio medio del valor de las especies no comprendidas en la tarifa que va a

continuarion.
 Tarifa de los articulos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo en sesion del dia de hoy para cubrir parte del deficit del presupuesto ordinario del presente año impositivo cuyo arbitrio la suma de cinco catorce ptas setenta y cinco centimos.

| Especies. | Unidad. | Numero que se calcula de consumo. | Precio medio de la unidad. | | Derechos en unidad. | | Producto anual calculado. | | |
|-----------|---------|-----------------------------------|----------------------------|------|---------------------|------|---------------------------|------|----|
| | | | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | |
| Huevos | 100 | 1,500 | 5 | | 1 | 25 | 56 | 25 | |
| Paja | 100kg. | 7,800 | 3 | 25 | | 50 | 37 | 50 | |
| Pena | 100 " | 7,000 | 1 | 50 | | 30 | 21 | | |
| Total | | | | | | | | 114 | 75 |

Como del resultado de la anterior tarifa aparezca que los arbitrios propuestos rendirian solamente la cantidad de cinco catorce pesetas setenta y cinco centimos y que por lo tanto resulta aun un deficit para nivelar el presupuesto de Dos mil trescientas cuarenta y seis pesetas diez centimos y que por lo tanto se acordó de la propia manera por unanimidad cubrir el mismo por medio de un repartimiento vecinal que habra de confeccionarse en su caso en la conformidad ordenada por la R. O. Circular del Ministerio de la Gobernacion fecha cinco Abril de mil ochocientos ochenta y nueve que se ha citado.

En tal estado los cual y aprobado en la forma propuesta el presupuesto de referencia la Junta acordó por ultimo se eleva respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en solicitud de autorizacion para establecer el arbitrio a que se refiere la precedente tarifa previa la instruccion del oportuno expediente en la forma que prescribe la R. O. fecha 3 Agosto 1878 y demas disposiciones al efecto vigentes, fijandose en los parajes mas publicos y por el termino de diez dias copia autorizada de este acuerdo remitiendo luego de haber seguido los tramites legales dispuestos en la mentada R. O. copia autorizada tambien de dicho acuerdo que se remitirá en union del presupuesto de su razon al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos del art. 150 de la referida Ley municipal.

En mi mas asiento de que tratar se levanto la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman conmigo de que certifico

Francisco Jorja

Jose Melchor Rosa

Jose Plourdelle

Francisco Jorja

Jose Enriech

Jose Rejaech

Martin Sala

Jose Valle

Jose Enriech

A ruego y presencia del Concejal Don Martin y de los asociados Telegui Cuba y Antonio Bisbal que no saben firmar
 Jose Enriech



En el pueblo de Torba a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en el salon de sesiones de la casa del comun los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Lerra Roset Alcalde Constitucional abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Por orden del Sr. Alcalde Presidente dio el infrascripto lectura de una instancia suvrita por el vecino D. Jose Canela Corbella en solicitud de autorizacion para construir dos tajeras de paso en la Carretera de primer orden de Madrid a Francia en los kilometros 546 y 547, situados en este termino municipal para poder extraer con carro los productos que siendo una finca que tiene dicho interesado situada entre los referidos kilometros, ofreciendo someterse para dicha construccion a las condiciones que al efecto se le dicten.

El Ayuntamiento enterado de la solicitud en cuestion y considerando que las obras que intenta llevar a cabo el vecino Jose Canela no causan perjuicio alguno a los intereses del Estado ni menos a los comunales: Auerda: autorizar por su parte la construccion de las dos tajeras de paso indicadas, pero como dichas autorizaciones competen en primer lugar al Sr. D. Ingeniero Jefe de la Carretera, acuerda a la vez, que pase la instancia con el correspondiente decreto marginal al expresado Sr. Ingeniero Jefe para que en su vista y si asi lo considera procedente, conceda el permiso solicitado e imponga al interesado las condiciones que considere pertinentes.

Y sin mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la cual estuendo lo presente que firman los asistentes que saben hacerlo conmigo de que certifico.

Francisco Lerra Roset

José Corrubes

Juan Estrada

Jose Pejicich a' ruego y presencia de
Concejal Jose Martí Triguero no
firmar Jose Duran



En el pueblo de Lorba a Diez de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en el salon de sesiones de la casa del comen. los. Pres. que componen el Ayunt.º Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Serra Port Alcalde Constitucional abre por dicho el. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Manifesto el Sr. Presidente a los señores asistentes que el Gobierno de P. M. habia tenido a bien ordenar la confeccion de un padron industrial precisamente dentro del presente mes, encaminado al descubrimiento de la riqueza industrial, a men de la inspeccion en cuanto a la riqueza rural, urbana y pesquera y como es de suponer la mayoria de los interesados acudieron en Herencia para la estension de las oportunas declaraciones de riqueza originandose con ello un trabajo extraordinario que por el Sr. le vesia completamente difícil por ino ser imposible atender toda la perentoriedad del tiempo por consiguiente y a fin de llevar estos trabajos a la practica se cumplimentarlos dentro el periodo legal se hace preciso adquirir nuevo personal que se encargue de la confeccion de aquellos certandose de este modo responsabilidades

El Ayunt.º haciendose cargo de cuanto acaba de manifestar el Sr. presidente y habida razon de los extraordinarios servicios que se deben cumplimentarse en un periodo de tiempo corto, atendida su importancia a cuerda que por el Sr. se lleven a cabo estos trabajos contratando el personal necesario e indispensable que ha de custodiarle durante los mismos y la gastos que e

ellos originen u satisfagan del capitulo correspondiente
del actual presupuesto y caso de no existir bastante
consignacion u hecha mano de igual capitulo del
presupuesto del proximo año economico.

Y en un mas asunto se que tratar u leuanto la
union de la cual estendo la presente acta que firma
conmijo de que certifico

Francisco Serra Jose Ribordora Jose Enrie
Jose Enrie Jose Rejachs Juan de

A ruego y pormia Del Concejal
Marti Gras que no sabe firmar

En el pueblo de Torba a diez y seis de Abril de mil ochocientos
noventa y tres. Reunidos en un extraordinaria en la Casa
Capitular para la correspondiente Convocatoria del Pres. de
Ayunt. al margen notados bajo la presidencia de su Alcalde
D. Francisco Serra Roset u dio principio a la reunion por medio
de lectura del acta proxima anterior la que fue aprobada.

Liquidamente y estando presente igual numero de contrab
y otros asociados, tambien al margen notados, convocados al e-
fecto con la anterioridad debida por medio de papulitas, des-
pues el Sr. Presidente que el dho. Sr. procediera a la lectu-
ra de las disposiciones vigentes que tratan de la adopcion de
medios para hacer efectivos los usos de consumo cereales y
sal, correspondientes al ejercicio del año economico de
1893 a 1894. Después de verificando y haber expresado los citados
Sr. del Ayunt. asociados quedar unanimes han
acordado; Que el medio que consideraran realizable, atendidas
las circunstancias especiales de esta poblacion es el reparto
vecinal, pero que en virtud de lo dispuesto por la Ley de 7
Julio 1888 y en la imposibilidad de adoptar este Ayunt.
la administracion municipal ó recaudacion directa se ensayen
primero los encabezamientos gremiales ó parciales haciendo a su

efecto el correspondiente llamamiento de gremios, que si este medio no diere resultado se ensaye el del arriendo a venta libre de todas las especies por un periodo de tres años, que en el caso de no ofrecer tampoco este medio resultado alguno se ensaye tambien con preferencia al reparto el arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes debiendo en caso de arrendarlo, sea a venta libre sea a la exclusiva amueblar con la gratitud debida las correspondientes subastas y subiendo en todos los casos es decir sea cual fuere el medio que se adopte de todas las variadas expresiones cuidando de añadir a los cupos los recargos autorizados por la Ley.

Para llevar a cumplimiento efecto lo antedicho nombra el Ayuntamiento a los Concejales D. José Ribarrosa Marín y José Enrich Compañeros en calidad de comisionados al objeto de que con el Sr. Alcalde lleven a cabo lo que se ha acordado y las subastas a que hubiere lugar y en este último caso formulen los correspondientes pliegos de condiciones. Tambien se acordó dar amplias facultades al Sr. Alcalde para adoptar las providencias necesarias al debido cumplimiento de lo acordado.

De todo lo cual se ordena al Sr. Alcalde Presidente se levante la presente acta que firmen con él los Sres. del Ayuntamiento y asociados que saben escribir de que yo el Sr. certifico

Francisco Ferrer
Juan Esteban
José Ribarrosa
José Enrich
Martín Salazar
José Enrich
Juan Basch

A ruego y presencia del Concejal Sr. Martí Ferrer y de los asociados Peregrin Ferrer y Ant. Bisbal que no saben firmar

José Ferrer

En el pueblo de Torba a veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y tres. Reunidos en el salon de reuniones de la Casa del Común los Sres. que componen



el Ayuntamiento Constituido de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia de D. F.º Terra Roset Alcalde Constitucional abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Tomo la palabra el Sr. Presidente y manifestó a la Corporacion que segun resulta del expediente de adopcion de medidas para cubrir los cupos de consumos, creales y ocal del corriente año economicos no habian podido verificarse dichos cupos, por encabezamiento gremial, arrendo a venta libre ni admon. municipal y considerando que en este caso precede segun la Ley de presupuestos vigente el ensayo del arrendo a venta exclusiva de las especies de carnes y liquidos al por mayor o sea de menos de seis troyas o libra la Corporacion acuerde a reserva del oportuno pliego de condiciones que leasente la comision encargada del expediente cumplimentar lo dispuesto en el art.º 221 y 226 del Reglamento señalando los precios maximos que podrá percibir el arrendatario que resulte en primera o segunda subasta a saber:

| | | Precios maximos que podrá percibir el arrendatario | | | |
|----------|-------------------------|----------------------------------------------------|-----|----------------|------|
| | | en 1.ª subasta | | en 2.ª subasta | |
| | | Plu. | Cl. | Plu. | Cl. |
| Liquidos | Acetate de todas clases | Libras | 90 | | 95 |
| | Aguardiente y alcohol | id | 65 | | 70 |
| | Vinos de todas clases | ad | 15 | | 20 |
| | Vinagre | id | 15 | | 20 |
| | Cordera, vaca y chaco | col | 60 | | 90 |
| Carnes | Muzzas | Muertas en fresco | kg. | 1 25 | 1 40 |
| | | En cecina o saladas | id | 1 40 | 1 50 |
| | Lainares | Muertas en fresco | id | 1 30 | 1 35 |
| | | En cecina o saladas | id | 1 35 | 1 40 |
| | Cabrales | Muertas en fresco | id | 1 25 | 1 30 |
| | | En cecina o saladas | id | 1 30 | 1 35 |
| | De cerda | Muertas en fresco | id | 1 40 | 1 45 |
| | | En cecina o saladas | id | 1 50 | 1 55 |

Y en mas asunto de que tratar e leasente la sesion de la estienda que firman los asistentes conmigo sa que certifica

Francisco Ferrer Juan Tribau Jose Enrich
 Jose Roberto ~~Jose Enrich~~

Jose Reigach Aruego y presencis del Escriv. Ferrer i Ma
 que yo sabe firmar
 Jose Reigach



En el pueblo de Tarba a trece de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en el salon de sesiones de la Cam. Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Lero Roet los Sres. Concejales anotados al margen se dio principio a la sesion ordinaria empezando por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido el Sr. Presidente dio cuenta al Ayuntamiento del fallo recaído en la Sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de este partido a favor de la Com. Pro. Duquesa de Medinaceli en el pleito que esta en representacion de la Com. Duquesa de Medinaceli sigue contra varios pueblos de este partido Judicial entre los cuales va comprendido Tarba en rebeldia y como quiera que en reunion celebrada el dia once del actual por los Alcaldes de los pueblos interesados en vista del referido fallo que contra la misma pesa se acordó proponer a los respectivos Ayunt. interponer apelacion contra el antedicho fallo y nombrar cada Ayuntamiento a los Sres. Alcalde y Regidor Judicio D. Francisco Lero Roet y D. Jose Enrich Canut a fin de que en nombre de la Corporacion municipal que representan otorguen los poderes que sean necesarios para el nombramiento de abogados y procuradores en las capitales de Barcelona y Madrid y por ultimo que los gastos que han de originarse hayan sido quite se consigne una cantidad cada año y mientras dure el pleito en el presupuesto de gastos, empezando la primera consignacion al formalizar el presupuesto adicional del proximo ejercicio economico de 1893 a 1894 por estar ya el ordinario del propio ejercicio presentado en el Tribunal Civil de la provincia para su aprobacion

recibidos
 doctores
 abastos
 etc.
 99
 70
 20
 20
 90
 1 20
 1 10
 1 35
 1 40
 1 20
 1 35
 1 45
 1 50
 u la
 estija
 ub
 Ma

por lo somete al Ayunt. esta proposicion. Du me vñta
y enterado del referido fallo y comprendiendo el interes
que tiene para este pueblo la revocacion del mismo, a-
cuerta de entera conformidad con lo propuesto por
el Sr. Alcalde, resolviéndose ademas que lo que sea presen-
tante de momento lo sea con cargo al capitulo de un
previsto del presupuesto vigente.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por
terminado el acto de todo lo cual se lee cuenta la
presente acta que firman todos los concurrentes de
que yo el vñro. Secre. certifico

Francisco J. J. J.

Jose Melchor

Juan C. J.

Jose Enrich

Jose Reig

A ruego y presencia del Concej. Sr. Jose
Esteban J. J. que no sabe firmar,

Jose J. J.

En el pueblo de Perba a veinte de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en el Salon de sesiones de la Casa del Comin los tres que componen el Ayuntamiento Comunal de este pueblo abajo suscritos bajo la presidencia de su Alcalde D. Francisco Terra Pasot abriose por este Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue apro-
bada.

Tras la palabra el Sr. Presidente y manifestó a los asistentes que, según resulta del expediente de adopción de medidas para cubrir los cupos de consumos del año próximo de 1893 a 1894 habian sido infructuosos todos los ensayos practicados de encabezamientos gremiales, arriendo a venta libre y arriendo en venta exclusiva de los especios de líquidos y carnes; « Considerando que en este caso procede declarar forzoso encabezamiento el de uno de los grupos de líquidos o gratos que en esta localidad y subtermino el grupo realizable de agremiación es el de líquidos la Corporación acordó que, en observancia de lo dispuesto en el art. 10, disposición 11.ª de la ley de 7 de Julio de 1888, debía de acordar y acordaba declarar forzoso encabezamiento de

los liquidos en este distrito municipal para el
 año economico citado, en cuya virtud se
 haga publico este acuerdo para conocimiento
 de quienes queda interesar advirtiendoles
 en el oportuno edicto el plazo dentro del
 cual deben presentarse los contribuyentes
 acreditables, que sera el de tres dias, sena-
 landose en su consecuencia el veinticin-
 co del actual y horas de las diez de la ma-
 ñana para acordar la mayoria del gre-
 mio lo que convenga o crea mas util
 a sus intereses a fin de realizar el cupo
 que les corresponde, apercibiendoles en el
 edicto oportuno de que en caso de no con-
 currir por mayoria absoluta los contri-
 buyentes del gremio, se convocara para u-
 na segunda reunion que tendra lugar el
 dia veintisiete del propio mes y hora de
 las diez de la mañana en esta misma Ca-
 sa Comunal a fin de que los concurren-
 tes a ella cualquiera que fuese su numero
 acordasen la forma de realizar el cupo y
 recargos correspondientes que suman en
 total mil ciento treinta y seis pesetas
 subdivididos en esta forma:

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Por cupo de liquidos | 526 Ptas. |
| Por recargos municipal del 100 por 100 | 526 " |
| Por 2 por 100 de cobranza y conduc- cion de candales sobre el cupo del beuro | 84 " |
| <u>Total 1136 Ptas.</u> | |

Tambien se acordó apercibir al gremio de que
 se trata que de no concurrir a ninguna de las
 reuniones citadas, acordara el Ayuntamiento
 el sorteo de entre los contribuyentes que dispo-
 ne el parrafo 2.º del art. 10.º del Reglamento pro-
 visional de 21 de junio de 1889 para llevar
 a cabo el cupo y recargos que corresponden

según queda demostrado. Finalmente se acordó que la tramitación del expediente en la parte que corresponde respecto al gremio se haga encabezándolo con copia de este acuerdo y con separación del expediente de adopción de medios, toda vez que este ha de elevarse a la Superioridad para la aprobación oportuna a fin de que se autorice para las especies no agremiables el reparto vecinal.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de la que estiendo la presente acta que firman los asistentes que saben hacerlo conmigo el Trió de que certifico

Juanico Lugo José Rebordosa
José Lugo José Rejachs

A ruego y presencia del Concejal Trió
partí que no sabe firmar

José Couprats

En el pueblo de Torca a diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en el salon de uniones de la casa del comun, los Trió que componen el Ayunt. Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Don H^{no} Serra Roca Alcalde Constitucional, abriose por este Sr. la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Tomó la palabra el Sr. presidente y manifestó que según lo dispuesto en el título segundo capítulo tercero de la Vigente Ley Municipal, debía la Corporación ocuparse en determinar el número de secciones que haya de dividirse el vecindario para la designación de la Junta Municipal o de los vocales asociados que en unión del Ayunt. han de componer aquella para entender durante el actual año económico en la aprobación de cuentas y confección, denuncia y aprobación de presupuestos. Leida la Ley Municipal en la parte a que se refiere el acto y discutido suficientemente acerca de la forma y número de secciones por que ha de dividirse y los individuos o vecinos que han de designarse para componer o representar cada una de ellas. Visto y teniendo en cuenta la regla cuarta del art. 66 de la mencionada Ley Municipal.

El Ayuntamiento acuerda: que se divida el vecindario en número de tres secciones, denominándose la



primera de mayores contribuyentes, la segunda de medianos y de m
fijos y jornaleros y a por último la tercera, designando para que
ingieren o representen cada una de las tres secciones, tres ve
cinos en cuanto a la primera y dos en cada una de las demás
de sus respectivas clases.

Se acordó además que por la Dña. y en la conformidad de que
sada en la regla segunda del art. 6.º de la misma ley se for
mulen sin levantar mand, los listos de contribuyentes divididos
en secciones, publicandose acto seguido y conforme dispone
el art. 6.º su resultado al objeto de que los vecinos que recon
sideren su gravamen puedan reclamar sobre el mismo resul
tado dentro el termino que prescribe aquel mismo artículo
ante la Dña. Diputación Provincial.

Y en mas acuerdo de que tratándose de la unión de la
cual otorgando la presente acta que firman los Dñs. que sa
ben hecho conmigo el Dño. de que certifico.

Francisco J. de los Rios

Jose Melchor de los Rios

Juan de los Rios Jose Bertrán

de ruego y peticion de la Comis. de San Mateo que no sabe firmar

Jose Bertrán

En el pueblo de Torba a treinta de Julio de mil ochocientos
noventa y tres. Reunidos en el salon de union y de la casa
del comun, los Dñs. que componen el Ayuntamiento Constitucional
de este pueblo abajo suscritos, para celebrar reunion publica or
dinaria bajo la presidencia del Sr. D. J. de los Rios, Alcalde
Constitucional de este pueblo, abriere por este fi. la reunion y
leida el acta de la anterior fue aprobada.

Manifiesto el Sr. presidente que el Sr. J. de los Rios, de
Impuestos y propiedades de la provincia se habia dignado
remitar el expediente de adopcion de medio formato para el
actual año economico, expresando en la comunicacion que
del examen que del mismo expediente hizo, resulta que por el
concepto de enajenamiento obligatorio de los liquidos se asigna la
cantidad de Quincecientos veintiseis reales en vez de la de Sete
cientos veinticuatro con cuarentischo centimos que con
man los recargos municipales es la que corresponde a este
pueblo.

El Ayuntamiento, enterado de cuanto acaba de manifes-

780.208.07
tar el Sr. Presidente, vista la comunicacion del Sr. V. I. Armon, de In-
punto, y propiedad, y el acuerdo de este ayuntamiento, fecha diez y seis
de Octubre ultimo en el que se ordenó la rectificacion del re-
parto de consumo, y considerando que al fijar el cupo de
quinientos veintiseis pesos, y medio sin duda sin error
por haber inovertido con los liquidos el cupo parcial de los
alcoholes, el cual en este pueblo debe hacerse efectivo por repar-
timiento, acuerda: que el cupo ó sea el encauzamiento obli-
gatorio de liquidos en vez de quinientos veintiseis pesos que
figura en el expediente de adopcion de medios antes indicado,
se conigne ó fije como se hace, en la cantidad de setecien-
tas veinticuatro pesos, cuarenta y ocho centimos
que con mas los recargos municipales es el que corres-
ponde a este pueblo.

Se acordó tambien que un testimonio de este acuer-
do se una al expediente de referencia y se remita a la
Superioridad para su aprobacion.

En un mas asunto de que trata se levantó la sesion
de la cual entiendo la presente acta que firman
los asistentes que saben hacerlo conmigo de que certifico.
Francisco Serra José Beltrán
J J

Juan de los Rios
José Enrich José Rejacks
di ruego y preuncia del Concejel
Crispian Garcia que no sabe firmar
José Reveras

En el pueblo de Torba, a veinte y siete de Ago-
sto de mil ochocientos noventa y tres, Reunidos
en el salon capitular los tres que forman el
Ayuntamiento Constitucional de este pueblo
abajo suscritos para celebrar sesion publica
ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Fran-
cisco Serra y Coset, Alcalde Constitucional
abriose por dicho Sr. la sesion y leida el ac-
ta de la anterior fue aprobada.

Por orden del Sr. Presidente y el insas-
crito Secrio se dio lectura del acuerdo fe-
cha diez y seis de agosto julio asi como de los
articulos del capitulo tercero de la vigente
Ley Municipal que tratan del modo como
ha de procederse para el nombramiento y
designacion de las personas que han de com-
poner la Junta Municipal.

Venida luego la lectura explicada es-
puso el Sr. Presidente que el objeto de la con-
vocatoria era solo el de proceder al sorteo
de los vocales asociados de la Junta. Mu-

municipal, que han de entenderse segun la ley
y en mision del Ayuntamiento en la confeccion
y aprobacion de presupuestos, y revision
y censura de cuentas Municipales durante
el ejercicio economico de 1893 a 1894, por lo
cual y conforme pueden haber quedado per-
suadidos, se hizo publico y dada la xual a
que se refiere la ley Municipal en la for-
ma ordenada por el art. 68 de la misma.
Se hallaban sobre la mesa las listas de los
contribuyentes que forman las tres inicas
recciones por que fue dividido el vecinda-
rio, y preparada de antemano una urna,
acordó el Ayuntamiento proceder en la
forma prevenida por la ley al referido
sorteo de los vocales asociados de la Jun-
ta Municipal habiendo recaido a aquel
nombramiento en representacion de los
intereses de mayores contribuyentes a los
Señores Don Jorje Novira Curido, Don Juan Marti
Ariban, Don Jorje Marimon Jorns, para re-
presentacion de los medianos contri-
buyentes, a Don Juan Marti Legala, Don Gabriel
Albareda Balló, para los de infimos con-
tribuyentes y jornaleros a Don Jorje Jorba
Domingo y Don Martin Sala Ferrás.

Completado de este modo el numero de
vocales, por que ha de componerse en union
de los individuos del Municipio la Junta
Municipal, antes de declarar terminada la
sesion se acordó por el Ayuntamiento que
se espongan al publico las listas de los elegi-
dos por el termino legal, que se remita co-
pia de aquellos al Excmo Sr. Gobernador Ci-
vil de la provincia para su insercion en
el B. O. y que se comuniquen a los agraciados
por medio de oficio el oportuno nombramien-
to constituyéndose la Junta luego de ter-
minado el periodo de reclamacion confor-
me a las prescripciones de la ley mencio-
nada en su citado articulo 68.

Y sin mas asunto de que
tratar se levantó la sesion
de la cual estiendo la pre-
sente que firman conmi-

go el Terio, de que certifico.

Francisco Ferrer José Rebolosa

José Ripat

Francisco Ferrer

al ruego y presencia del Concejal
José Martí Ferrer que no sabe firmar

José Ferrer





N. 0.415.960

En el pueblo de Loba a diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en el salon de sesiones de la casa capitular los señ. que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos con asistencia del Sr. D. Juan Font Plá. Cura párroco y D. Jose Rovira Ribera Juez municipal que lo hicieron respectivamente con los libros parroquiales y del Registro Civil de manifiesto para celebrar sesion pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Serra y Roset, Alcalde Constitucional abriose por dicho Sr. la sesion ordenando a mi el infrascrito Secretario aiera lectura de todo el capitulo 4.º de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército de fecha once Julio 1885 así como de los artículos del capitulo quinto de la mencionada Ley y de las demas disposiciones referentes al acto del alistamiento que va a procederse

Practicada así y puestos de manifiesto los libros parroquiales, los antecedentes del Registro Civil el empadronamiento general de vecinos de este término y teniendo en cuenta lo dispuesto en el capitulo tercer de la referida Ley, se procedió a verificar el alistamiento de todos los mozos que van a llegar a veinte años, hayan cumplido o cumplan aya y nua se desde el día primero de Enero al treinta y uno de Diciembre inclusive del presente año, o sea de el en que se ha de verificar la declaracion de soldados que son los llamados a cubrir cupo para el ejército activo y reservas comprendiendo así mismo a todos los mozos casados o viudos que excediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de cuarenta años no lo fueron por cualquier motivo en ningun alistamiento ni roles de los años anteriores

res somos en la operacion el resultado siguiente
 Antonio Albareda Miguel Hijo de Indas y Anta. Nació en 7 Agosto del 87
 Antonio Paibal Entrada. Hijo de Antonio y J^{ca}. Nació en 20 Marzo del 87
 Buenav^a Gasol Guiza. H. de Spagin y Ferra. H. en 3 ^{do} ^{do}
 Pedro Graells Torruella. H. de Ramon y Ferra. H. en 5 ^{do} ^{do}
 Pedro Guarro Torra. H. de Antonio y Rosa. H. en 16 Junio ^{do}
 Loni Riera Sala. H. de Pedro y Rosa H. en 20 Septe. ^{do}
 Loni Riba Casellas. H. de Franc. y Ferra H. en 7 Junio ^{do}
 Spagin Tomas Sola. H. de Pedro y Rosa. H. en 1^o Agosto ^{do}
 Lisan Valles Font. H. de Pablo y Maria H. en 3 Abril ^{do}

Y no habiendo resultado mas mozos alistables de los documentos que se ha tenido presentes al efecto el Ayuntamiento acordó: que de esta acta y consiguientemente al alistamiento que de ella resulta se saquen las copias que sean necesarias y que autorizadas en forma e espongan por espacio de los dias que previene la Ley, en los sitios públicos y acostumbrados de esta localidad, cumpliendo acto seguido lo dispuesto en los artículos del capítulo quinto de la precitada Ley y dando el Sr. Presidente por terminado el acto, firmaron los concejales asistentes la presente y de todo ello como Secretario certifico

Francisco Ferrer
 Jose Enrich
 Jose Moridette
 Jose Reixach
 Jose Borrasa Juan J. Ferrer
 Cirujano y procurador del Concejal Loni Martí Gran que no sabe firmar
 Ane General

En el pueblo de Torba a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres Reunidos en la casa capitular los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Serra y Rosel Alcalde Constitucional abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta del la anterior fue aprobada.

Seguidamente expuso el señor presidente que el objeto de la reunion era como sabian el de rectificar el alistamiento de los mozos concurren-tes al remplazo del actual año y hallandose en

el local varios mozos interesados y demas personas se dio principio al acto pa lectura integral del capitulo quinto de la Ley de reemplazo vigente fecha once Julio de 1885 asi como de las demas disposiciones referentes al acto del alistamiento que confeccionó y firmó el Ayuntamiento en sesion de fecha diez del actual cuyas copias han sido confeccionadas conforme la Ley. Verificado lo cual se admitieron reclamaciones y como no hubiere quien las presentara, dió el Señor Presidente pa luminado el acto de la rectificacion del alistamiento, quedando este en el ser y estado del dia en que se confeccionó y firmaron la presente conmigo el Secretario de

Francisco Ferrer

Jose Rebordosa Juan Arribas

Jose Enrich

Jose Rejaez

Jose Novillo

Cirujano y presencia del Concejil Jose Marti Gras que no sabe firmar

Juan Caceres

En el pueblo de Torba a once de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en el salon de sesiones de la casa Capitular los señores que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, para celebrar sesion publica ordinaria bajo la Presidencia del Sr. D. Francisco Serra y Rosel Alcalde Constitucional abriose por dicho Señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por orden del Señor Presidente se dió lectura por el infrascrito Secretario del expediente general del alistamiento de mozos del reemplazo del actual año haciendole seguidamente del artículo 54 de la Ley de reemplazo de once de Julio de 1885 asi como de las listas mandadas confeccionar por el artículo 24 y siguientes de dicha Ley y como no quedara reclamacion alguna pendiente nin que se produjera ninguna durante el presente acto, acordó el Ayuntamiento que quedara definitivamente curado el prenombrado alistamiento aprobandolo en la forma y tal como aparece en

el acta de fecha diez Enero proximo pasado que es
como sigue.

Antonio Albareda Miquel = Antonio Bristol Entrada = Pauena
ventura Gasol Guixà = Pedro Graells Corruella = Pedro Cuervo
Torra = Jose Riera Pala = Jose Riba Casellas = Magari Tomas Gola
Juan Vallès Font. ha sido lo constar que no ha de sufrir el
repetido alistamiento mas alteraciones que las que pudie-
ran resultar en lo sucesivo con arreglo a los articulos del
capitulo septo de la Ley de reemplazo antes menciona-
da se dio por terminado el acto que firman todos los
concejales asistentes conmigo de que certifico

Francisco Serra Jose Meléndez Jose M. de la

Juan Andreu Jose Ripach

Jose Enrich a ruego y presencia del Concejal
Jose Martí Gnos que no sabe firmar
Jose Bonafant

En el pueblo de Torba a doce de Febrero de mil ochocientos
noventa y tres. Reunidos en la casa Consistorial, los Sres. que
componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo
expresados al margen, local designado previamente en los e-
ditos para verificar la declaracion de soldadas, con el objeto
de celebrar sesion publica extraordinaria.

Siendo las ocho de la mañana hora señalada al e-
fecto y anunciada en los expresados edictos que se fijaron en
los parajes publicos de costumbre de esta localidad y asocia-
dos D. Juan Martí Legala' y D. Jose Subert Aleman, vecinos
nombrados para la medicion de los mozos, declaró el propio
Sr. Presidente abierta la sesion y hallandose presentes los mo-
zo, sus padres, madres, parientes y otras personas interesa-
das que fueron citadas por papeletas personalmente como
dispone la Ley y cuyos duplicados firmados obran en el expe-
diente general formado para el reemplazo de este año. El
Sr. Presidente recibio juramento a los medidores que lo
prestaron ofreciendo cumplir bien y fielmente su cometido.
Enseguida se procedio al reconocimiento de la talla por D.
Jose Bonafant persona competente en este ramo y que se ha-
bia designado de antemano a presencia de los medidores
certificando unos y otros hallarla exacta para los efectos pre-



venidos en los artículos 63 y 66 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de once de Julio 1885. A lo continuo el Sr. Presidente dispuso se lea por el infro. Sr. en alta clara e inteligible voz de los capítulos 7.º, 8.º y 9.º de la antes expresada Ley de reclutamiento y del reglamento y cuadro de defectos físicos de 28 Agosto de 1878 con el fin de enterar a los individuos de la Corporación y para inteligencia de los interesados y habiéndose verificado y leyéndose también de la misma manera, con alta, clara, e inteligible voz, la lista general de los mozos alistados definitivamente y cubiertas por lo tanto las formalidades preliminares al acto se procedió a verificar la clasificación y declaración de soldados, ejecutándose en la forma y con los resultados siguientes.

Número 1.

Número uno del alistamiento Antonio Albareda Miguel. Hijo de Isidro y Antonia. Natural de Veciana y vecino de este pueblo. Medido con los pies enteramente desmenuados resulte con la talla de 1.540 metros. Manifesto que no tenía nada que reclamar y

El Ayuntamiento en atención a que el mozo de referencia se halla comprendido en lo que dispone el apartado segundo del artículo 66 de la vigente Ley de Reemplazo, oído el parecer del Concejal Indico acuerda declarar como declara temporalmente excluido del servicio militar activo en los cuerpos armados al mozo de referencia Antonio Albareda Miguel.

Número 2

Número dos del alistamiento Antonio Bisbal Entrada. Hijo de Antonio y Francisca. Jornalero natural y vecino de este pueblo. Fue medido y resultó con

la talla de 1'710 metros. Manifestó que no tenía nada que reclamar y fue declarado soldado sorteable.

Número 3.

Número tres del alistamiento Buenaventura Gasol Quirós. Hijo de Magin y Teresa. Natural y vecino de este pueblo, arriero. Fue medido sin calzado y resultó tener la talla de 1'580 metros. Expuso que le asistía la excepción legal determinada en el párrafo primero del artículo 59 de la Ley por cuanto resulta hijo de padre pobre y uxariario a quien mantiene.

El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Síndico y al objeto de que el mozo pueda justificar plenamente la excepción alegada acuerda concederle un plazo de quince días y en el interin le declara pendiente de recurso por falta de prueba.

Número 4.

Número cuatro del alistamiento Pedro Graells Torrella. Hijo de Ramon y Teresa. Lornalejo de esta naturaleza y domicilio. Fue medido y resultó con la talla de 1'620 mts. Expuso que no le asistía excepción alguna y el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Número 5.

Número cinco del alistamiento Pedro Guarro Lera. Hijo de Antonio y Rosa. Natural de Argensola y vecino de este pueblo, jornalero. Fue medido y alcanzó la talla de 1'875 metros. Manifestó que desde la tierna edad de tres años tenía la mano derecha mutilada a consecuencia de una grave quemadura que sufrió teniendo por lo tanto el dedo pulgar e índice de la misma contractados y los tres restantes cortados teniendola por lo tanto inutil para todas clase de trabajos.

El Ayuntamiento en atención a que es una verdad palpable lo expuesto por el mozo reclamante y visto de otra parte el número siete de la clase

primera del cuadro de inutilidades físicas fecha 28 Agosto 1878 por cuanto debe considerarse perdida dicha mano del mozo, oído el parecer del Regidor Lindero y con el de los interesados acuerda, declarar como declara totalmente exento del servicio militar activo en los cuerpos armados al mozo de referencia Pedro Guarro Torre.

Numero 6 Numero seis del alistamiento José Pucira Gato. Hijo de Pedro y Rosa. Natural y vecino de este pueblo, arriero. Fue medido sin calzado y obtuvo la talla de 1'535 metros.

El Ayuntamiento, oído el parecer del Regidor Lindero y atendiendo a que el mozo de referencia se halla comprendido en lo que preceptua el apartado segundo del artículo 66 de la vigente Ley de reemplazos acuerda declarar como declara temporalmente excluido del servicio militar activo en los cuerpos armados al mozo antes expresado José Pucira Gato.

Numero 7. Numero siete del alistamiento José Riba Casellas Hijo de Francisco y Teresa. Lomaleño de esta naturaleza y domicilio. Fue medido y obtuvo la de 1'585 metros. Manifiesto su hijo de padre pobre y seraje-nario.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Lindero acuerda conceder al mozo reclamante el plazo de quince días para justificar la excepción alegada y en el interin se declara pendiente de recurso por falta de prueba.

Numero 8. Numero ocho del alistamiento Magari Torra Gola. Hijo de Pedro y Rosa. Natural y vecino de este pueblo labrador. Fue medido con la talla de 1'575 metros. No expuso excepción alguna y fue declarado soldado sortable.

Numero 9 Numero nueve del alistamiento Juan Valles Font. Hijo de Pablo y Maria. Natural y vecino de este pueblo Labrador. Fue medido y alcanzó la talla de 1.620 mts. Manifestó que no tenía nada que reclamar y fue declarado soldado contable.

Concluido que fue el acto solemne de la clasificacion y declaracion de soldados del presente reemplazo de mil ochocientos noventa y tres y cumplimiento de la Ley con respecto a la revision de expedientes ordenada por los articulos 7º y 8º de la misma se procedió a la revision de las excepciones que se otorgaron a los mozos del reemplazo del pasado. Como y así sucesivamente a los mozos de los de mil ochocientos noventa y uno y mil ochocientos noventa que se expresan a continuacion.

Reemplazo de 1892

Numero 1 Numero uno del alistamiento Miguel Aribau Ribera. Presente su padre justifica por la misma presencia su existencia y como sea que en nada hayan variado las circunstancias constitutivas de la excepcion que se le otorgó al mozo de referencia.

El Ayuntamiento visto el dictamen del Regidor Indico acuerda declarar como declara nuevamente exceptuado del servicio militar activo en los cuerpos armados al mozo Miguel Aribau Ribera.

Numero 10 Numero diez del alistamiento Jose Rebordosa Font. Manifestó que continuaba a su favor la excepcion que se le otorgó en el año del reemplazo y como del expediente que se tiene a la vista no consta nada en contrario niendo ademas publico y



notorio que su padre existió.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico acuerda declarar como declara nuevamente exceptuado del servicio militar activo en los cuerpos armados al mozo de referencia José Rebordosa Cort.

Resonplazo de 1891

Número 2 Número dos del alistamiento Roque Claramun Ferrer. Presente justifica que su padre vive así como la esposa de su hermano casado y como no hayan variado en nada las circunstancias de familia

El Ayunte. conforme con el parecer del Regidor Sindico acuerda declarar nuevamente exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados al mozo antes expresado Roque Claramun Ferrer.

Número 6 Número seis del alistamiento Antonio Puiggrós Llélls. Presente su padre manifiesta que su hijo hermano del mozo continúa viviendo en el Regimiento de artillería de batalla, cuarto divisionario lo cual es publico sin que hayan variado en nada las circunstancias.

El Ayunte. visto el parecer del Regidor Sindico acuerda declarar como declara nuevamente exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados al mozo antes mencionado Antonio Puiggrós Llélls.

Número 7 Número siete del alistamiento Antonio Poch Prat. Presente su padre justifica de una

manera faciente la imposibilidad que fue causa de la desercion de su hijo y como en nada hayan variado las demas circunstancias visto el expediente y oido el parecer del Regidor Sindico

El Ayuntamiento declara nuevamente exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados al mozo de referencia Antonio Ronch Prat

Reemplazo de 1890

Numero 5 Numero cinco del alistamiento Ramon Rovira Ronch. Presente en el acto exhibe una fe de obito de su padre Jose Rovira Casanellas que fallecio en este pueblo el dia siete de Diciembre del proximo año por lo que y habiendo cesado la excepcion que se le otorgo de ser hijo de padre pobre e impedido alega la de ser hijo de viuda pobre a quien mantiene en su casa como a su abuela y no presentando el mozo de referencia justificativo alguno de la nueva excepcion alegada.

El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico concede al expresado mozo el plazo de quince dias para la presentacion del oportuno expediente y en el interin le declara pendiente de recurso por falta de prueba.

Numero 6 Numero seis del alistamiento Ramon Lala Moncussill. Continúa a su favor segun manifestacion del interesado la excepcion que se le otorgo en el año del reemplazo y

El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico e interesados al reemplazo declara al mozo antes expresado definitivamente exceptuado del servicio militar activo en los cuerpos armados.

Numero 7 Numero siete del alistamiento Jose Torra Fabregat. Presente su padre y no obstante de que

evidencia la enfermedad que le imposibilita para el trabajo.

El Ayuntamiento temiendo a la vista el expediente que se instruyó del cual aparece que el hermano del mozo llamado Enrique que, nació en diez de febrero de mil ochocientos setenta y seis ha cumplido ya la edad de diez y siete años ha siendo por este motivo cesado la excepción otorgada visto la regla primera del artículo 70 de la vigente de Reemplazos así como el apartado segundo del artículo 81 de la propia Ley y de conformidad con el Regido Judicial acuerda: declarar como declara soldado sorteable al mozo de referencia Jose Corra Fabrega.

En este estado el Sr. Presidente mediante no haberse presentado reclamacion alguna dispuso se levantara la sesion para continuarla el dia veinte y seis del actual con motivo de la prisa y fallo de los expedientes de evencion legal que presenten los interesados que tengan derecho a ello firmando los concejales asistentes la presente acta conmigo el Secretario de que certifico

Francisco J. V. ~~Jose Tebor dora~~ ~~Jose de la Cruz~~

Juan ~~de la Cruz~~ ~~Jose Ripich~~

~~Jose Larrich~~ a ruego y presencia del Concejal
Sr. Marti Gas que no sabe firmar

~~Jose Larrich~~

En el pueblo de Forba a veinte y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Reunido en el salon de sesiones de la casa del comun los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica sobre

ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Sierra
Roset Alcalde Constitucional abrióse por dicho Sr. la se-
sion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Quinto las diez de la mañana y hallandose en el
local varios mozos interesados al reemplazo de este año
y anteriores, declaró dicho Sr. Presidente abierta la se-
sion manifestando que en cumplimiento del acuerdo
de esta Corporacion fecha doce del actual mes, debian
procederse a la lectura de los expedientes que en justi-
ficacion de las excepciones alegadas en el acto de la
clasificacion y declaracion de soldados lo fueron pendién-
tes de recuento por falta de prueba y con a saber.

Número 3. Buenaventura Gasol Guipa. Presenta expediente en
justificacion de la excepcion que propuso en el acto de
la declaracion y clasificacion de soldados.

Resultando de los documentos producidos que su padre
Magui Gasol existe hoy dia de la fecha, contando la
mayor de sesenta años, que es pobre a los efectos de la Ley
pues aun cuando posea una pequeña casa de un
liquido impropio de once pta. deducida la contri-
bucion territorial y recargo municipal le resta una can-
tidad exigua e insignificante para la satisfaccion
de las necesidades de la vida, acreditandose tambien
que sus tres hermanos mayores José, Pedro e Indio son
casados y pobres existiendo sus respectivos conyugales,
y por el testimonio de tres vecinos libres de toda excep-
cion se patentiza la circunstancia de ser hijo unico
en legal sentido y prestar continuamente auxilios a
su padre vejestuario y pobre.

Considerando que no hay lugar a duda alguna res-
pecto la existencia de la excepcion y por lo mismo
debe otorgarse al mozo que la solicita.

Quinto el expediente con todos sus justificantes.



Número 7 del
 expediente José Pita
 Casanellas. Ausente sin que
 en el acto hubiera presentado el parecer del Regidor Judicial de acuerdo con
 una alguna que es
 propia en su nom-
 bre reclamación card.

El Ayunta. acuerda: Declarar como declara es-
 aptitud del servicio activo en los cuerpos armados y
 alguna ni presentarse
 ni prebendaria pre-
 sentar justificativo
 alguno en virtud de
 la excepción que alegó
 por lo tanto soldado condicional o recluta en depósito
 del Ayuntamiento de
 propiedad del Judicial
 declarar soldado in-
 teable = 1 = consi-
 dero desierta la re-
 clamación y por lo
 tanto = vale =
 Ramón Porrá Curia. Presenta expediente en corre-
 lación de la nueva excepción que alegó en el acto de la
 clarificación y declaración de soldado y.
Reemplazo de 1890

Resultando que habiendo estado la excepción que se le
 otorgó en el año de su reemplazo por fallecimiento
 de su padre José Porrá Casanellas justificado por me-
 dio de documentos en hijo de viuda pobre a los efectos
 de la Ley y por el testimonio de tres personas residentes
 en esta localidad se acredita la circunstancia de ser
 hijo único en legal sentido y prestar constantemente
 auxilio a su madre y dos hermanos menores de diez
 y siete años que se encuentran pobres sin otra ayuda
 les sería difícil por no decir imposible atender a las ne-
 cesidades de la vida.

Considerando que según lo prevenido en la J. O. de fecha
 16 Julio de 1883, regla quinta, los casos de cambio de
 causa en las excepciones otorgadas en años anteriores
 deben reputarse como continuación de estos y procede
 estimarlas siempre y cuando se aleguen en tiempos

ya prueba que el mozo reúne los requisitos necesarios para disfrutar la exención alegada en nueva forma.

Considerando: que por parte del mozo se justifica la nueva exención que le asiste alegada en tiempo hábil por lo que es de justicia otorgarla en la forma solicitada.

Visto el expediente con todos sus justificantes así como también el dictamen emitido por el Regidor Sindico, de conformidad con este, con la R. C. antes citada y demás disposiciones legales aplicables al presente caso.

El Ayuntamiento acuerda unánime declarar la nueva exención alegada por el mozo Ramon Rovers Inrich como continuación de la que se le otorgó en el año de su reemplazo y en su virtud definitivamente exento del servicio militar activo en los cuerpos armados y por lo tanto colado condicional o recluta en depósito.

En este estado y haciendo presente el Sr. Presidente a los varios mozos interesados o los diferentes reemplazos del derecho que les asiste de protestar del fallo o fallos que acaba de dictar la Corporación dentro del plazo y en la forma que expresa el art.º 8º de la Ley sin que se presentara en el acto reclamación alguna al mismo Sr. Presidente así por terminada la sesión firmando los asistentes conmigo de que certifico. - Fe y act. vale esta adición =

Francisco Juv. José Meléndez José Gordillo

Juan Frutos José Bermejo José Larrick

a ruego y presencia del cony. ab
José Martí Gras que no sabe firmar

José Larrick

- Alcalde Presidente
 D. Francisco Serra Roret
 Concejales
 D. José Rebordosa Sparimon
 " Juan Arribau Roich
 " José Enrich Canet
 " José Nevachy Sabrey
 " José Bordella Gabarri
 " José Martí Gras.

En el pueblo de Jorba a veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en el salon capitular los Sres que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, anotado, al margen para celebrar sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Don Francisco Serra Roret, Alcalde Constitucional, abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de una circular de la Exma. Comision Provincial inserta en el Boletin oficial correspondiente al dia diez y siete del actual, en el que aquella superior autoridad unala los dias que cada Ayuntamiento debe presentar ante la misma los mozos concurrentes al reemplazo de este año que se encuentran comprendidos en el articulo 102 de la Ley de reemplazos vigente, señalando al propio tiempo los documentos que ha de presentar en el acto el comisionado que al efecto se nombre, el cual segun aquella circular, ha de responder de la identidad de los mozos que por la ley vienen obligados a concurrir al acto del juicio de exeniones que ha de tener lugar ante la propia Exma. Comision Provincial el dia cuatro del entrante abril con respecto a los mozos de este partido.

El Ayuntamiento visita la circular y enterado de su contenido, teniendo de otra parte en cuenta las circunstancias que concurren para el desempeño de la comision a la persona del Concejal de este Ayuntamiento D. José Rebordosa Sparimon, acuerda: comisionar al mismo para que en nombre de la Municipalidad pueda llevar y lleve a efecto la presentacion de los mozos que se encuentran en el caso del articulo 102 antes expresado, haciendole a la vez entrega de la documentacion necesaria al efecto para que al presentar los mozos pueda a su vez entregarla a la Comision Provincial librando a favor del comisionado y del correspondiente capitulo del presupuesto o del de imprevidos en su caso, la cantidad necesaria a cubrir los gastos de la comision.

Y sin mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la cual entiendo la presente acta que firman los concejales asistentes que saben hacerlo conmigo de que certifico = el titulado = moralista

Francisco Serra Jose Rebordosa

Juan Arribau

José Enrich

dirujo y presencio del Concejal José Martí Gras que no sabe firmar

José Bordella

En el pueblo de Jorba a cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos en el salon de sesiones de la casa del comun los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscrito, para celebrar sesion publica ordinaria

bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Serra y Roa, Alcalde Constitucional al abrirse por diuino de la sesion y leído el acta anterior fue aprobado.

Acampfesto el Sr. presidente que señalado por la ley el dia nueve de los corrientes, en el que deben presentar los Municipios, en la Caja de reclutas de la respectiva zona militar que pertenece respecto de ese pueblo a la zona de Acahuera los mozos concurrentes al campamento de este año por medio de un Comisionado que al efecto se nombre, quien deberá ir provisto de los documentos que sean necesarios.

El Ayuntamiento enterado, muy conforme de cuanto acaba de exponer el Sr. Presidente y habida razon de las circunstancias que concurren para el desempeño de la comision a D. Francisco Serra Roa, acuerda: conferir a este la comision, a quien se entere que la documentacion necesaria y se le satisfagan los gastos que le ocasionare dicha comision del respectivo presupuesto Municipal y capitulo correspondiente al servicio.

Se dio por terminada la sesion de la cual extendo la presente acta que firman conmigo de que certifico.

Francisco Serra y Roa José Robardosa

José Enríquez Juan Arribas

A ruego y presencia del Concejel José Martí Gra que no sabe firmar José Latorre